



Estudio Técnico

Propuesta de Reorganización Administrativa Parcial de la Estructura Organizacional del Ministerio de Justicia y Paz

Unidades Propuestas:

- Unidades de Atención Integral.
- Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos.
- Unidad de Repatriaciones.

Junio, 2017

Versión: 2017.06.02



Tabla de contenido

Presentación.....	2
I Diagnóstico.....	3
a) Marco Jurídico.....	3
a.1) Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos.....	5
a.2) Unidades de Atención Integral.....	6
a.3) Unidad de Repatriaciones	7
b) Situación institucional	8
c) Organización Actual.....	13
d) Recurso Humano.....	15
d.1) Unidad de Atención y Seguimiento de Personas Privadas de Libertad en Seguimiento Mediante Dispositivos Electrónicos.....	15
d.2) Unidades de Atención Integral	15
d.3) Recurso Humano destacado en la Unidad de Repatriación de Personas Privadas de Libertad a su País de Origen	18
II Propuesta de reorganización	18
a) Organigrama propuesto	19
a.1) Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos ...	19
a.2) Unidad de Atención Integral.....	19
a.3) Unidad de repatriaciones	19
b) Principales cambios en la estructura y en los servicios	21
b.1) Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos.....	21
b.2) Unidades de Atención Integral	26
b.3) Unidad de Repatriación de Personas Privadas de Libertad a su País de Origen.....	34
III Anexos	39



Presentación

El presente estudio de estructura organizacional, responde a la necesidad de una reorganización administrativa parcia del Ministerio de Justicia y Paz, de forma de actualizar la estructura organizacional con la formalización de tres unidades organizacionales.

Al respecto, el presente estudio es el resultado de las propuestas planteadas para la implementación de las siguientes unidades organizacionales: "Unidades de Atención Integral; Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos; Unidad de Repatriaciones, mimas que se requieren representar en la estructura organizacional sustentadas en el marco legal vigente, sus funciones y los procesos que llevan a cabo.

Para efectos del estudio, se consideran los fundamentos emitidos por el ente rector, procesos y funciones vinculados con la estructura organizacional, la revisión de elementos asociados con la normativa, así como la estructura y organización actual de las instancias que conforman la Institución, por lo que se compila información de las dependencias, de las relaciones formales de comunicación y de autoridad, así como los criterios que definen la división del trabajo de cada una de las estructuras organizativas, de forma que la reorganización institucional favorezca a la optimización de la gestión institucional.

Los componentes básicos para la elaboración del estudio se fundamentaron en la GUIA de MIDEPLAN No 2, por cuanto se considera es una reorganización parcial al plantearse una modificación de unidades organizacionales que brindan un servicio particular conforme las competencias del Ministerio de Justicia y Paz.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley No 6227, Ley General de Administración Pública, publicada en el diario La Gaceta N° 102 del 30/05/1978, misma que establece en su artículo 4 que "La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios"; la Ley No 5525, Ley de Planificación Nacional del 18/05/1974, Ley No 7668, Marco Transformación Institucional y Reforma Sociedades Laborales, Publicada en la Gaceta 84 del 05/05/1997, Decreto Ejecutivo No 26893-MTSS-PLAN, Decreto Ejecutivo No 23323-PLAN, Decreto Ejecutivo No 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021-PLAN del 13/01/2013.



I Diagnóstico

a) Marco Jurídico

El Ministerio de Justicia y Paz sustenta su existencia en el marco legal establecido por la "Ley Orgánica del Ministerio de Justicia", Ley No 6739, la cual fue publicada el 28 de abril de 1982.

Asimismo, conforme lo establecido en la Ley No 8771, Ley de Modificación a la Ley No 6739, de fecha 14 de setiembre de 2009, se establece "Modificación de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, No 6739, para que en adelante se denomine Ministerio de Justicia y Paz, y Creación del Sistema Nacional de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana".

De acuerdo con la Ley, el Ministerio de Justicia y Paz tiene como fin de integrar y armonizar todas las acciones relacionadas con el sistema penitenciario, sistema registral y órganos adscritos al Ministerio, por lo que debe emitir e integrar las directrices y políticas generales de Justicia y Paz con el objetivo de maximizar en el recurso material, humano y financiero el cumplimiento de los objetivos institucionales y gubernamentales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley No 6739 corresponderá al Ministerio de Justicia y Paz:

- a) Actuar como órgano de enlace entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.*
- b) Ser el organismo rector de la política criminológica y penológica.*
- c) Administrar el sistema de registros oficiales sobre bienes y personas jurídicas.*
- d) Actuar como órgano facilitador y coordinador de los centros cívicos, que se crearán para centralizar los servicios que brindan las entidades públicas.*

Así también en el Artículo 7 de la citada Ley, se establece las funciones del Ministerio de Justicia y Paz:

- a) "Coordinar todos los planes y programas oficiales vinculados, directa o indirectamente, con la prevención de la delincuencia.*
- b) Formular, desarrollar y administrar programas y proyectos para la prevención del delito, la investigación de las conductas criminológicas y la determinación de las causas y factores de la delincuencia en Costa Rica.*
- c) Administrar el sistema penitenciario del país y ejecutar las medidas privativas de la libertad individual, de conformidad con la ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social, No 4762 del 8 de mayo de 1971.*
- d) Desarrollar programas conducentes a perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas que se emplean para tratar al delincuente, con el propósito de evitar la reincidencia y, en su caso, asegurar su readaptación social.*
- e) Administrar el sistema nacional de registros e inscripciones de bienes y personas jurídicas, de conformidad con lo que estipula la ley de creación del Registro Nacional, No 5695 del 28 de mayo de 1975.*



- e) *Autorizar el funcionamiento de las asociaciones que se constituyan de conformidad con la ley No 218 del 8 de agosto de 1939, o inscribir sus respectivos estatutos, así como la personería de los correspondientes órganos directivos.*
- f) *Preparar o autorizar todos los proyectos de ley, así como los decretos ejecutivos que le encomiende el Poder Ejecutivo.*
- g) *Autorizar las ediciones oficiales de cualquier texto legal.*
- h) *Coordinar los planes y programas dirigidos al desarrollo y funcionamiento de los centros cívicos. Así adicionado este inciso por el artículo 13, inciso c), de la Ley de Creación de los Centros Cívicos No 7582 de 12 de marzo de 1996).*
- i) *Las demás que le asigne el Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley. (Así modificada su numeración por el artículo 13, inciso d), de la Ley de Creación de los Centros Cívicos No 7582 de 12 de marzo de 1996, que lo traspasó del antiguo h) al actual)*

Conforme la modificación a la citada Ley "Se adiciona un nuevo inciso c) al artículo 3; en consecuencia se corre la numeración del inciso subsiguiente. El texto dirá: "Artículo 3.- El Ministerio de Justicia y Paz ejercerá sus funciones por medio de las siguientes dependencias: [...] c) El Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social, adscrito al despacho del ministro o la ministra, que estará conformado por: la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana; la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos; la Dirección de Espectáculos Públicos y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social. [...]"

En este sentido, la Ley No 6739, "Ley Orgánica del Ministerio de Justicia", establece en el artículo 3) que "...El Ministerio de Justicia ejercerá sus funciones por medio de las siguientes dependencias principales a) Dirección General de Adaptación Social. b) Dirección General del Registro Nacional. c) Cualesquiera otras que en el futuro se considere necesario crear...", correspondiéndole (según lo dispuesto en el Artículo 7 inciso c) Administrar el sistema penitenciario del país y ejecutar las medidas privativas de la libertad individual, de conformidad con la ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social, No 4762 del 8 de mayo de 1971..."

La Dirección General de Adaptación Social como órgano de la Administración pública, dependiente del Ministerio de Justicia que tiene como competencia la otorgada por las leyes No 4762 del 08 de mayo de 1971, Ley de Creación de la Dirección General y la Ley No 6739 del 28 de abril de 1982, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia.

Aunado con lo antes citado, otra normativa vigente que sustenta el quehacer de la Dirección General de Adaptación Social se encuentra en el Reglamento No 22198- J del 1 de junio de 1993, "Reglamento Orgánico Operativo de la Dirección General de Adaptación Social, mediante el cual, se reglamenta la estructura técnico -operativa de la Dirección General de Adaptación Social, así también lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No 33876-J "Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario Nacional", del 11 de julio de 2007, el cual deroga algunas Secciones del Reglamento No 22198- J. No así, el capítulo referido a la "Estructura Organizacional".



En este sentido, la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, Ley No 4267 establece en su artículo uno y tres sus fines:

- a) La ejecución de las medidas privativas de libertad, dictadas por las autoridades competentes;*
- b) La custodia y el tratamiento de los procesados y sentenciados a cargo de la Dirección General.*
- c) La seguridad de personas y bienes en los Centros de Adaptación Social;*
- d) La investigación de las causas de la criminalidad, la recomendación de las medidas para el control efectivo de las causas de la criminalidad;*
- f) El asesoramiento de conformidad con la ley a las autoridades judiciales;*
- g) Hacer las recomendaciones pertinentes en caso de tramitación de gracias y beneficios de acuerdo con el diagnóstico criminológico;*
- h) Coordinar los programas de la Dirección relacionados con la prevención del delito y su tratamiento con instituciones interesadas en este campo;*
- i) Proponer los cambios o modificaciones que la práctica señale a la presente estructura legal.*
- j) Estudiar y proponer todo lo que se relacione con los planes de construcciones penitenciarias; y*
- k) Resolver y ejecutar los demás que le correspondan por ley.*

Concretamente en lo que respecto a las unidades propuestas se tiene lo siguiente:

a.1) Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos

Mediante la publicación de la Ley No 9271, de fecha treinta de setiembre de 2015, "Mecanismos Electrónicos de seguimiento en materia Penal ", cuyo objeto es la regulación del uso de mecanismos electrónicos alternativos, se le asigna a este Ministerio, a través de la Dirección General de Adaptación Social, la Supervisión y el Seguimiento del cumplimiento de esta medida, de acuerdo al artículo 3 de la citada Ley.

La entrada en vigencia de esta normativa establece la importancia que reviste el uso de mecanismos electrónicos alternativos al cumplimiento de la privación de libertad, otorgando a la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, la supervisión y seguimiento, la cual deberá informar inmediatamente de algún incumplimiento a la autoridad judicial o administrativa correspondiente.

Conforme lo antes señalado, mediante el Decreto No 40177 -JP publicado en la Gaceta No 25, del 03/02/2017, se establece la necesidad de contar con una adecuada regulación en materia de mecanismos electrónicos alternativos, sin que signifique nuevos trámites, requisitos, ni procedimientos para el administrado.

Conforme lo establecido en el citado Reglamento, se señala que la Dirección General de Adaptación Social, a través de los niveles de atención a las personas en conflicto con la Ley penal, dará acompañamiento a quienes se les aplique un mecanismo electrónico.



El artículo 20 del capítulo V de la Ley No 9271, establece que la Dirección General de Adaptación Social designará, a través de los niveles institucionales de atención de las personas en conflicto con la Ley penal, a los funcionarios responsables de acompañamiento de quienes fueron sometidos a vigilancia electrónica. Estos funcionarios tendrán formación en derecho, psicología, trabajo social, orientación y educación.

A nivel internacional, la principal normativa que sustenta la promoción y aplicación de medidas alternativas a la prisión, son los instrumentos relativos al Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos (artículos 2, 9 y 10), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 5) y la Resolución 45/110 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual aprobó las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio, artículos 1.5 y 2.3).

a.2) Unidades de Atención Integral

La propuesta de un modelo de gestión penitenciaria (organización, intervención profesional y productiva), por cumplirse dentro de las instalaciones alternativas conocidas como Unidades de Atención Integral, tendrá por fundamento las disposiciones del texto de la Constitución Política como norma esencial, dando paso a las disposiciones normativas del derecho internacional, cuando estas se refieren a derechos fundamentales superiores a los contenidos en norma internas, y dando cabida también a la normativa reglamentaria.

Bajo tal enunciado, téngase como fundamento normativo del modelo de gestión de las Unidades de Atención Integral, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Costa Rica, 1949.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: "Convención de Belém Do Pará".
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- Principios de Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de libertad en las Américas.
- Convención Interamericana de Derechos Humanos.
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, OIT.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y su actualización que encontramos en Las Reglas de Mandela.
- Código Penal.
- Código Procesal Penal.
- Ley Penal Juvenil.
- Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz.



- Ley que crea a la Dirección General de Adaptación Social.
- Ley General de La Administración Pública.
- Ley General del Control Interno.
- Ley Número 9025: "Aprobación del Contrato de Préstamo N. 2526/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo Para Financiar el Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social.
- Reglamento Orgánico y Operativo de la Dirección General de Adaptación Social.
- Reglamento de Deberes y Derechos de las privadas y los privados de libertad.
- Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario.

Así como el Decreto de Ejecutivo No 40265-JP, de Creación del Nivel de Unidades de Atención Integral, publicado en el Alcance N°58 de La Gaceta del 15 de marzo del 2017 el cual establece:

" ..Artículo 1.- Crease, en la estructura de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, el Nivel de Unidades de Atención Integral (NUAI), el cual formará parte de los niveles de atención a las personas privadas de libertad y cuyo objetivo primordial será contribuirá la disminución del delito violento en el país, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único, punto 2.04 del Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social, que se encuentra en el contrato de préstamo N° 2526/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado mediante la Ley No 9025 del 15 de febrero de 2012.

Artículo 2 - Las unidades productivas a las cual hace referencia en términos conceptuales el componente III del Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social, se les denominará Unidades de Atención Integral, y éstas dependerán del Nivel de Unidades de Atención Integral (NUAI).

Artículo 3 Las competencias, planes y programas de atención, funcionalidad, derechos, obligaciones y régimen disciplinario en el Nivel de Unidades de Atención Integral, deberán ser reglamentadas por la administración en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto...."

a.3) Unidad de Repatriaciones

La normativa vinculante a la creación de la unidad organizacional en materia de repatriaciones y transferencias de población privada de libertad extranjera a su país de origen y costarricenses condenados en el extranjero, se encuentra sustentada en la "Convención sobre la Transferencia de Personas Sentenciadas" Estrasburgo, 21 de Marzo de 1983", publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de Marzo de 1998, en la "Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero", publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 36 del 20 de Febrero de 1996, "Tratado de Traslado de personas Condenadas para ejecución de sentencias penales entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia", y el "Tratado



sobre Traslado de Personas Condenadas entre el Reino de España y la República de Costa Rica”, mismos que se han venido aplicando sin detrimento de la entrada en vigencia de otros convenios. Además de criterios vertidos por Corte Plena en sesión 04-06 del día trece de marzo del año 2006 artículo XX y dictamen de la Procuraduría General de la Republica C-056-97 del día 16 de abril del año 1997, La Gaceta No 241, del Lunes 13 de diciembre 2010, el Acuerdo Ejecutivo No 970073 de 23/07/1997 en donde se acuerda designar a la Dirección General de Adaptación Social Autoridad Central para Cumplimiento de Condenas en el Extranjero, y en el Acuerdo No 157-2010 DEL 05/11/2010, No 157-2010, que crea la Comisión consultiva de la Autoridad Central.

b) Situación institucional

El Ministerio de Justicia y Paz, mediante la Dirección General de Adaptación Social, es la Instancia rectora en materia penitenciaria, encargada de la ejecución de las penas privativas y ejecución de medidas y/o sanciones alternativas.

La ejecución de las medidas privativas de libertad, se lleva a cabo mediante diferentes modalidades de custodia y atención a la población penitenciaria a saber: Modalidad de Atención Institucional, Semi-Institucional, Penal Juvenil y Comunidad. Aunado a lo anterior, realiza actividades de prevención del delito y la violencia mediante la Dirección General de Promoción de la Paz, Dirección Nacional de Resolución Alterna de Conflictos y la Dirección de Espectáculos Públicos.

A nivel operativo, la Dirección General de Adaptación Social, responsable de la ejecución de las penas privativas de libertad, cuenta con una estructura organizacional vigente aprobada por el ente rector en la materia mediante Resoluciones DM-639-15 de fecha 15 de octubre de 2015 y la Resolución DM 648-16, del 15 de noviembre de 2016, contando con las siguientes unidades organizacionales: Dirección General de Adaptación Social, Sub Dirección General, Departamento Administrativo con tres unidades, Departamento Industrial y Agropecuario con dos unidades; Departamento Técnico con dos unidades, el Instituto Nacional de Criminología con dos unidades, Departamento de Arquitectura con dos unidades, Escuela de Capacitación Penitenciaria con dos unidades y los Centros de Adaptación Social agrupados según su modalidad de ejecución de la pena, sean los Centros de Atención Institucional, Centros de Atención Semi-Institucional, Oficinas de Atención en Comunidad, Centros de Atención a la Población Penal Juvenil y los Centros de Atención a Población Femenina Sujetas a Penas Privativas de Libertad.

Respecto a los centros de atención institucional, se brinda la atención técnica a las personas privadas de libertad que por sus características personales, sociales y jurídicas, requieren estar ubicadas en un centro de mayor contención (cerrado), para procurar un cambio que favorezca su inserción de nuevo al medio social vincular.

En los Centros de Atención Semi Institucional, se desarrollan acciones en conjunto con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, aportando al mejoramiento de la calidad de vida e inclusión al medio social. La población ejecuta su sentencia en una



modalidad de custodia de menor contención física, y se encuentra inserta en el entorno familiar, comunitario y laboral.

En cuanto a la modalidad de atención en comunidad, el control de la población referida por las autoridades competentes, se brinda mediante el desarrollo de acciones que garanticen el adecuado cumplimiento del plan de condiciones asignado a la población, en coordinación con las organizaciones e instituciones de la comunidad.

Referente a la modalidad de atención a población penal juvenil, la misma se desarrolla en centros de alta contención y en el entorno comunitario, no obstante que la particularidad de la población atendida se traslada a todos los procesos que se desarrollan en pos de la ejecución de la pena impuesta.

La modalidad de atención a la población femenina se desarrolla en los Centros de Atención a Población Femenina Sujetas a Penas Privativas de Libertad, en el cual se desarrollan acciones específicas a este grupo poblacional.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Adaptación Social cuenta con centros de adaptación social los cuales gestiona conforme las necesidades de las personas con medidas privativas de libertad que ubica en los mismos.

A partir del 1 de enero del año 2016, entra en vigencia la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Transformar nuestro mundo" acordada mediante consenso por la ONU en sesión celebrada el 2 de agosto de 2015 y que fuera adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes reunidos en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre del año 2015, con motivo del septuagésimo aniversario de la Organización, como plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, cuyo objeto es fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad, para conducir al mundo por el camino de la sostenibilidad y la resiliencia.

Esta agenda comprende 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas que se convierte en una ambiciosa agenda universal. Se retoma en ella, los Objetivos de Desarrollo del Milenio con el propósito de hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros; velar por que todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial con dignidad e igualdad en un medio ambiente saludable; puedan disfrutar de una vida próspera y plena, y a propiciar espacios de la sociedad que sean pacíficos, justos e inclusivos, para mejorar notablemente las condiciones de vida de todas las personas y que nuestro mundo pueda transformarse en un lugar mejor.

La visión futurista contenida en esta declaración, concibe un mundo universal de respeto de los derechos humanos y la dignidad humana, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación, con respeto a las razas, el origen étnico y la diversidad cultural y en el que exista igualdad de oportunidades para que pueda realizarse plenamente el potencial humano y poder así contribuir a una prosperidad compartida, un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables.



En la Declaración de Doha, los Jefes de estado y de Gobierno, Ministros y Representantes de los Estados Miembros Manifestaron que:

"Habiéndonos reunido en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en Doha, del 12 al 19 de abril de 2015, para reiterar nuestro compromiso común de defender el estado de derecho y prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, en los planos nacional e internacional; garantizar que nuestros sistemas de justicia penal sean eficaces, imparciales, humanos y responsables; facilitar el acceso a la justicia para todos; crear instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas a todos los niveles, y sustentar el principio de la dignidad humana y la observancia y respeto universales de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, A tal efecto, declaramos lo siguiente:"

..."3. Reconocemos la importancia de los sistemas de prevención del delito justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y de las instituciones que los integran en cuanto que componentes centrales del estado de derecho. Nos comprometemos a adoptar enfoques holísticos y amplios para combatir la delincuencia, la violencia, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y a velar por que esas respuestas se pongan en práctica de manera coordinada y coherente, junto con medidas o programas más amplios de desarrollo social y económico, erradicación de la pobreza, respeto de la diversidad cultural y paz e inclusión sociales."...

..."5. Reafirmamos nuestro compromiso y firme voluntad política en apoyo de los sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y de las instituciones que los integran, y alentamos la participación efectiva y la inclusión de todos los sectores de la sociedad, lo cual permitirá crear las condiciones necesarias para promover el programa más amplio de las Naciones Unidas, respetando plenamente al mismo tiempo los principios de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, y reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de defender la dignidad humana y todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, en particular las afectadas por la delincuencia y las que estén en contacto con el sistema de justicia penal, incluidos los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que podrían ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación, y prevenir y combatir la delincuencia motivada por la intolerancia o la discriminación de toda índole. A tal efecto, procuramos:"...

..."g) Promover medidas con perspectiva de género como parte integrante de nuestras políticas de prevención del delito, justicia penal y tratamiento del delincuente, en particular la rehabilitación y reinserción en la sociedad de las mujeres delincuentes, tomando en consideración las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes;"...



... " (j) Aplicar políticas penitenciarias centradas en la educación, el trabajo, la atención médica, la rehabilitación, la reinserción social y la prevención de la reincidencia y mejorar las existentes, y considerar la posibilidad de formular y fortalecer políticas de apoyo a las familias de los reclusos, así como promover y alentar el uso de medidas sustitutivas del encarcelamiento, cuando proceda, y someter a examen o reformar nuestros procesos de justicia restaurativa y de otro tipo a fin de que la reinserción sea satisfactoria; "...

... " (k) Intensificar nuestros esfuerzos por hacer frente al problema del hacinamiento en las cárceles mediante reformas apropiadas de la justicia penal, que deberían incluir, cuando proceda, una revisión de las políticas penales y las medidas prácticas para reducir la prisión preventiva, fomentar la utilización de las sanciones no privativas de libertad y mejorar el acceso a la asistencia jurídica en la medida de lo posible; aplicar políticas penitenciarias centradas en la educación, el trabajo, la atención médica, la rehabilitación, la reinserción social y la prevención de la reincidencia;..."

Con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible el Estado costarricense se unió a este compromiso internacional, junto con 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas que lo suscribieron, con la aspiración de avanzar en los próximos quince años en reducir y mejorar las condiciones de pobreza, las limitaciones en acceso a la educación y a la salud, las discriminaciones de cualquier tipo, el deterioro ambiental que amenaza el bienestar y la supervivencia de los seres humanos y el planeta. La Agenda establece diecisiete objetivos y ciento sesenta y nueve metas en distintas áreas.

Dentro de ese contexto, el modelo de gestión, del Estado costarricense ha desarrollado de manera asertiva acciones al cumplimiento de los compromisos adquiridos, particularmente en relación con un segmento importante de la población en condición de extrema vulnerabilidad como son las personas privadas de libertad y sus familias.

Por su parte, es necesario recordar que el postulado humanista y filosófico de la Ley 9025, " Aprueba Contrato de Préstamo N° 2526/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social" en cuanto al tercer componente de la reinserción social para las personas en conflicto con la ley penal, dispone la intervención de la Administración Penitenciaria, para lograr disminuir los niveles de reincidencia delictiva; todo este antecedente, debe interpretarse como la legítima convocatoria para trazar un nuevo horizonte, en la administración de las penas, por parte del sistema penitenciario nacional, con nuevas forma de intervención.

Otro aspecto que es importante tener en perspectiva son las acciones orientadas a la repatriación de personas privadas de libertad a su país de origen, tanto extranjeros detenidas en Costa Rica como de costarricenses detenidos en el extranjero, acción que cuenta con una trayectoria institucional de larga data, misma que en su desarrollo ha evidenciado un incremento en solicitudes de repatriaciones y por ende el requerimiento de fortalecer las acciones que en el tema desarrolla la Institución.



Las personas costarricenses que cumplen sentencias fuera de Costa Rica, así como extranjeros condenados detenidos en Costa Rica, enfrentan una serie de situaciones que limitan el proceso de su inserción social, por lo que existen convenios internacionales que prevén la transferencia de estas personas hacia su país de origen con un propósito básicamente humanitario que entre otros promueve el acercamiento a su grupo socio afectivo y cultural, lo que les facilita su inserción social.

Desde el año 1998, se ha trabajado por parte de la Dirección General de Adaptación Social el tema de transferencia de privados de libertad desde y hacia Costa Rica. Tal labor tiene su génesis en la atribución que le ha sido encomendada por parte del Poder Ejecutivo, recomendaciones de la Procuraduría General de la República¹ y la Corte Suprema de Justicia². Mismas que coinciden en definir que la gestión, valoración y ejecución de la transferencia de privados de libertad extranjeros y costarricenses que descuentan una pena privativa de libertad hacia su país de origen, es competencia exclusiva de la Administración Penitenciaria, es por ello, que se ha destacado por parte de la Dirección General un funcionario para que se encargue de dicha labor.

A lo largo de su historia, el Sistema Penitenciario ha ido modificando en diferentes campos su forma de trabajo, esto debido a diversas situaciones, como lo son el crecimiento de la población penal en general, así como el número de privados de libertad extranjeros, aspecto que podría verse influido por el movimiento de poblaciones migrantes hacia Costa Rica por diversas razones como lo son: aspectos de tipo socio económico, carencia de educación, oportunidades de trabajo, guerrillas internas en sus países, etc., situación a la que se le une un atractivo porque Costa Rica mantiene uno de los índices de desarrollo humano más altos de América Latina, con una población reconocida por su buen trato y cultura del servicio a quienes visitan el país, lo que contrasta con sus países vecinos.

Aunado a lo anterior, la ubicación geográfica de Costa Rica forma parte de un puente natural entre América Norte y América del Sur, por lo que es una vía indiscutible para el traslado de productos entre estas dos regiones del continente, siendo una de ellos, el transporte de sustancias prohibidas, el cual entre otros factores, es causal de disputas entre el crimen organizado y pandillas.

Al conjugar los aspectos anteriores, nos encontramos con una administración penitenciaria que cuenta con una población de privados de libertad con unos caracteres heterogéneos, provenientes de diversas latitudes a nivel mundial, así como también, con costarricenses condenados en otros países.

Es por lo que ante la situación antes descrita, en donde se conjuntan una demanda de solicitudes de traslado de privados de libertad extranjeros y costarricenses hacia su país de origen y los compromisos que ha adquirido el país producto de la suscripción de convenios, para el traslado de población que cumple penas privativas de libertad en el extranjero, la

¹ Dictamen C-056-97 del 16 de abril del año 1997.

² Acuerdo de Corte Plena en sesión No 04-06, celebrada el 13 de marzo del 2006.



Dirección General de Adaptación Social ha destacado personal para que realice un trabajo que honre los compromisos supra mencionados³.

Sin menos cabo de lo anterior, la aplicación de instrumentos de traslado de población sentenciada extranjera se ha visto afectados debido a la realidad institucional actual que cuenta con carencia de recurso humano y una estructura sólida que le permita cumplir con la demanda del servicio en la calidad y tiempo que responda a los requerimientos de los privados de libertad, los países que representan los intereses de estos, embajadas extranjeras y nacionales, así como de organismos internacionales que representan los intereses de las personas recluidas y que requieren una respuesta en tiempo proporcional y que respondan a parámetros establecidos por nuestro máximo órgano Constitucional en respeto a los derechos fundamentales de los administrados⁴ aunado a que con la reciente modificación a la Ley de Migración y Extranjería se creó el Fondo Social Migratorio el cual dispone de recursos económicos para la repatriación de extranjeros detenidos en Costa Rica y de costarricenses detenidos en el extranjero.

Otro aspecto a considerar y como se mencionó supra en el diagnóstico, la población penitenciaria se ha incrementado vertiginosamente, así tenemos que en el año 1998 se contaba con un total de 7,410 privados de libertad en todos los programas del sistema penitenciario y se incrementó hasta un total de 36,147 a esta fecha de enero del año 2017, lo que significa un incremento relativo del 388%.

c) Organización Actual

En la siguiente figura se presenta el organigrama institucional que se encuentra vigente al momento de realizar el presente estudio.

³ Lo anterior, a pesar de que mediante la Ley N° 7749, publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 54 del 18 de marzo de 1998, el país aprobó la adhesión al Convenio sobre la Transferencia de Personas Sentenciadas (Estrasburgo), y ha firmado acuerdos con diferentes países para la colaboración en esta materia.

⁴ Derechos de petición y respuesta consagrados en la constitución Política.



d) Recurso Humano

Para el óptimo cumplimiento de la gestión de la estructura organizacional propuesta la Institución cuenta inicialmente para su gestión, con recurso humano que brinde los servicios en los campos que abordan estas instancias, sin que ello signifique que ha futuro se vean fortalecidos con mayor recurso humano dada el crecimiento de las población atendida.

A continuación se puede observar el requerimiento de recurso humano para el funcionamiento por cada una de las unidades organizacionales propuestas.

d.1) Unidad de Atención y Seguimiento de Personas Privadas de Libertad en Seguimiento Mediante Dispositivos Electrónicos

Cuadro 1: Recurso Humano para el Funcionamiento de la Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos

Puesto/Clase	Especialidad	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a Implementar
Técnico Profesional 3		1	0	Movilidad Horizontal
Profesional de Servicio Civil 1 B	Derecho	1	0	Movilidad Horizontal
Profesional de Servicio Civil 2	Orientación	1	0	Movilidad Horizontal
	Trabajo Social	1	0	Movilidad Horizontal
	Educación	1	0	Movilidad Horizontal
Profesional de Servicio Civil 3	Administrador	1	0	Movilidad Horizontal
Psicólogo Clínico	Psicólogo Clínico	1	0	Movilidad Horizontal
TOTAL		7	0	

Sobre este aspecto es importante destacar que la unidad organizacional, cuenta con recurso humano designado, equipo interdisciplinario que brindará el acompañamiento a las personas sometidas a vigilancia electrónica, no implicando requerimiento de plazas para su operatividad, sin menoscabo de las que se puedan requerirse a futuro.

d.2) Unidades de Atención Integral

Actualmente se cuenta con la aprobación por parte de la Autoridad Presupuestaria de las siguientes plazas, mismas que están en proceso nombramiento por parte del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, sin menoscabo de las que se puedan requerir a futuro.



Cuadro 2: Recurso Humano por el Régimen del Servicio Civil para el Funcionamiento de la Unidad de las Unidades de Atención Integral

Puesto/Clase	Especialidad	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a Implementar
Secretaria de Servicio Civil 1	Secretaria de la Dirección	4	-	Plaza Nueva Aprobada
Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	1	-	Plaza Nueva Aprobada
Oficinista de Servicio Civil 2	Bodeguero: 4 Labores Varias de Oficina: 5	9	-	Plaza Nueva Aprobada
Secretario del Servicio Civil 1		1	-	Plaza Nueva Aprobada
Misceláneo de Servicio Civil 1	Limpieza y Mensajería: 3 Gestión Operativa Lavandería: 6	9	-	Plaza Nueva Aprobada
Conductor de Servicio Civil 1	Conductor	4	-	Plaza Nueva Aprobada
Asistente de Cocina	Cocina	10	-	Plaza Nueva Aprobada
Cocinero	Cocina	22	-	Plaza Nueva Aprobada
Encargado de Cocina	Cocina	6	-	Plaza Nueva Aprobada
Trabajador Calificado del Servicio Civil 1	Mantenimiento: 3 Mantenimiento Electromecánico Talleres: 1	4	-	Plaza Nueva Aprobada
Trabajador Calificado del Servicio Civil 3	Encargado de Mantenimiento	3	-	Plaza Nueva Aprobada
Técnico de Servicio Civil 1	Auxiliar de Contabilidad	1	-	Plaza Nueva Aprobada
Técnico de Servicio Civil 2	Encargado de Lavandería.	4	-	Plaza Nueva Aprobada
Técnico de Servicio Civil 3	Contador: 3 Encargado de Comisariato: 1	4	-	Plaza Nueva Aprobada
Técnico en Informática 2	Informática	1	-	Plaza Nueva Aprobada
Profesional de Servicio Civil 1 B	Terapeuta Ocupacional.	2	-	Plaza Nueva Aprobada
Profesional de Servicio civil 2	Jefe de Producción: 3 Orientación: 2 Criminología: 2 Psicología: 4 Derecho: 3 Trabajo Social: 4 Promotor Deportivo: 2 Formador Artístico: 1 Administrador: 2 Informática: 2	27	-	Plaza Nueva Aprobada
Profesional de Servicio civil 3	Coordinador Técnico: 3 Coordinación área Educativa: 3	9	-	Plaza Nueva Aprobada



Puesto/Clase	Especialidad	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a Implementar
	Coordinación Área Vocacional: 2			
Profesional en Informática 1B	Informática	2	-	Plaza Nueva Aprobada
Medico Asistente General	Medico	3	-	Plaza Nueva Aprobada
Enfermera 1	Enfermería	3	-	Plaza Nueva Aprobada
Asistente de Salud de Servicio Civil 2	Emergencias Médicas	3	-	Plaza Nueva Aprobada
Odontólogo 1		1	-	Plaza Nueva Aprobada
Psicólogo Clínico		1	-	Plaza Nueva Aprobada
Nutricionista		1	-	Plaza Nueva Aprobada
Auxiliar de Enfermería		1	-	Plaza Nueva Aprobada
Farmacéutico		2	-	Plaza Nueva Aprobada
TOTAL		134	-	

Cuadro 3: Recurso Humano por el Régimen de la Policía Penitenciaria para el Funcionamiento de las Unidades de Atención Integral – 2017.

Puesto/Clase	Especialidad	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a Implementar
Vigilante Penitenciario ¹	-	141	-	Plaza Nueva Aprobada
Oficiales de Guardia ²	-	6	-	Plaza Nueva Aprobada
Inspectores ³	-	6	-	Plaza Nueva Aprobada
Supervisores ⁴	-	6	-	Plaza Nueva Aprobada
Jefes de Seguridad ⁵	-	2	-	Traslado Horizontal
TOTAL		161		

1- Conforme Manual de Clases de la Policía Penitenciaria, la clase vigente es Agente de Policía.

2- Conforme Manual de Clases de la Policía Penitenciaria, la clase vigente es de Sub Oficial de Guardia.

3- Conforme Manual de Clases de la Policía Penitenciaria, la clase vigente es Suboficial Coordinador del Servicio.

4- Conforme Manual de Clases de la Policía Penitenciaria, la clase vigente es Oficial 1.

5. Conforme Manual de Clases de la Policía Penitenciaria, la clase vigente es Oficial 2.



d.3) Recurso Humano destacado en la Unidad de Repatriación de Personas Privadas de Libertad a su País de Origen

Cuadro 4: Recursos Humanos para el Funcionamiento de la Unidad de Repatriaciones y Transferencia de Personas Privadas de Libertad

Puesto/Clase	Especialidad	Plazas Actuales	Plazas Requeridas	Mecanismo a Implementar
Técnico de Servicio Civil 2, especialidad generalista	-	-	1	Movilidad horizontal
Profesional de Servicio Civil 1 B	Derecho	-	1	Movilidad horizontal
Profesional de Servicio Civil 3	Derecho	1	-	Movilidad horizontal
TOTALES		1	2	

II Propuesta de reorganización

La presente propuesta de reorganización en la cual se plantea la formalización de unidades organizacionales, se sustenta en el requerimiento Institucional de acatar disposiciones normativas que obligan a la Institución conforme las atribuciones legales establecidas, a un accionar eficiente, ágil y capaz de dar respuestas concretas a las exigencias en la materia de su competencia, lo anterior, en el marco del proceso de modernización administrativa y organizacional del Ministerio de Justicia y Paz, de manera que la aplicación eficiente y oportuna de las atribuciones y funciones encomendadas así como una comunicación fluida, horizontal y vertical posibilite el mejoramiento en la prestación de los servicios de la institución

Factores considerados:

Respecto a la unidad organizacional Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos, la Institución debe cumplir con los fines encomendados en la normativa que regula dicha materia.

Referente a las Unidades de Atención Integral, es necesario adicionarlas en la estructura de la Dirección General de Adaptación Social, ente responsable de la ejecución de las penas privativas de libertad, al constituirse en unidades de atención integral que albergará población penitenciaria, bajo un modelo particular de abordaje que optimizara.

En cuanto a la Unidad de Repatriación de Personas Privadas de Libertad a su país de origen, se requiere para fortalecer la gestión a nivel institucional en el marco de las acciones para el cumplimiento de la normativa internacional vinculada con la población extranjera privada de libertad en Costa Rica, así como de costarricenses privados de libertad en el extranjero.



a) Organigrama propuesto

a.1) Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos

Graficar la Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos en el Nivel Operativo como unidad organizacional y con dependencia directa de la Dirección General de Adaptación Social.

a.2) Unidad de Atención Integral

Graficar las Unidades de Atención Integral en el Nivel Operativo como Departamentos con dependencia Directa de la Dirección General de Adaptación Social, sean la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga ubicada en San Rafael de Alajuela, Unidad de Atención Integral Pablo Presbere ubicada en Pérez Zeledón y la Unidad de Atención Integral "20 de diciembre de 1979" ubicada en Pococí.

La Dirección General de Adaptación Social según considere, destacara el personal necesario para la coordinación e integración de la gestión de las Unidades de Atención Integral en los ámbitos que corresponda.

Cada Unidad de Atención Integral contará con una jefatura y el personal de apoyo requerido para cumplir con sus funciones, así como el personal necesario para ejecutar los procesos de atención a la población privada de libertad, sea en los ámbitos administrativo, de las ciencias sociales y de seguridad.

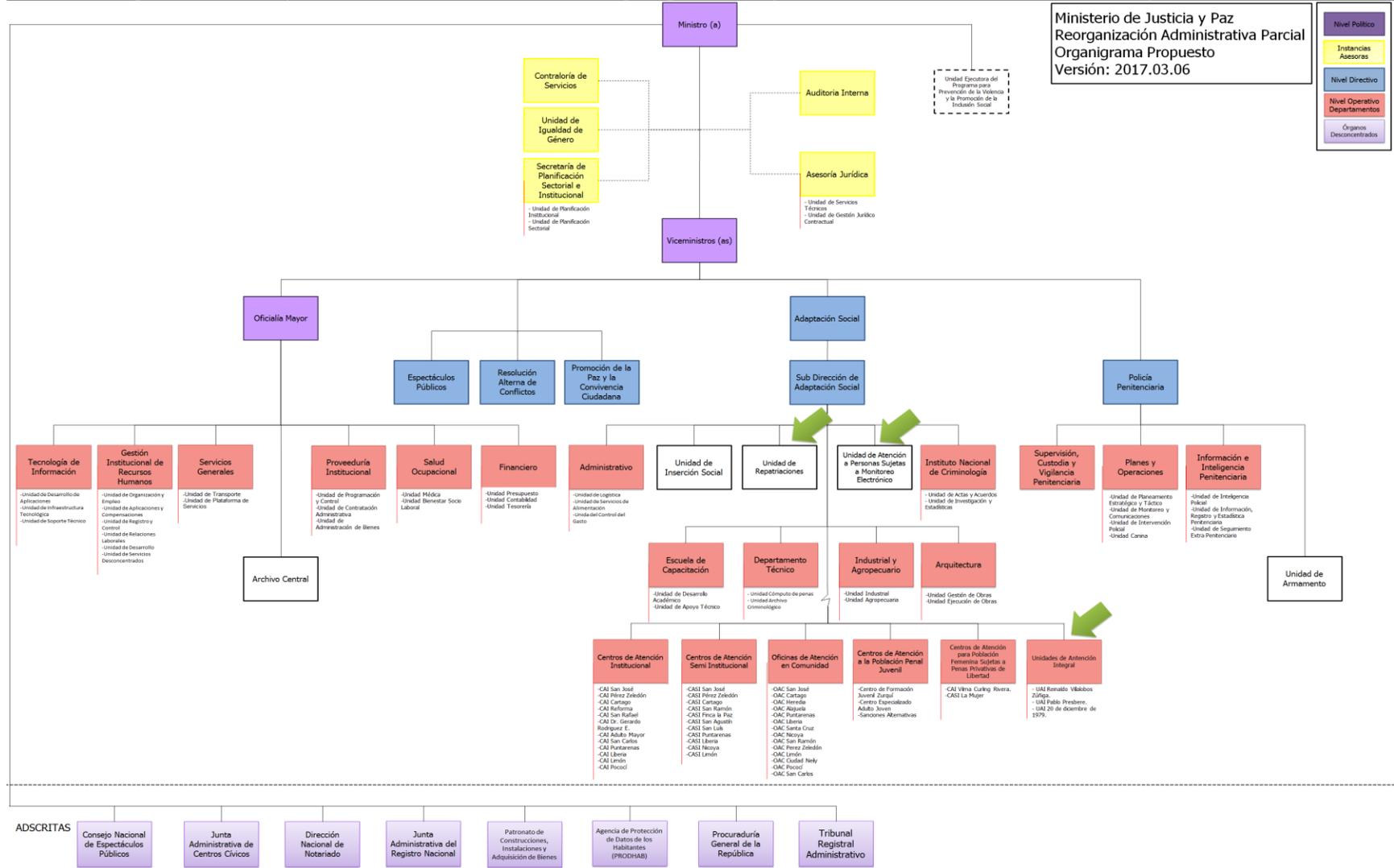
a.3) Unidad de repatriaciones

Se solicita graficar la Unidad de Repatriaciones en el nivel operativo como una unidad organización con Dependencia directa de la Dirección General de Adaptación Social.



Tipo de Documento	Descripción	Consecutivo
Figura	Organigrama Propuesto	F01

Ministerio de Justicia y Paz
Reorganización Administrativa Parcial
Organigrama Propuesto
Versión: 2017.03.06





b) Principales cambios en la estructura y en los servicios

La necesidad de incorporar en la estructura de la Dirección General de Adaptación Social, las unidades organizacionales objeto de la presente propuesta, responde principalmente al mejoramiento de los servicios que brinda la Institución en materia penitenciaria, al requerir cumplir con normas vinculantes al quehacer penitenciario y que demandan a la Institución la ejecución de acciones que garanticen el cumplimiento de las mismas.

Seguidamente se exponen los principales cambios en la estructura y los servicios en el marco de las unidades propuestas.

b.1) Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos

El propósito fundamental de la Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos responde al cumplimiento de las obligaciones que la Ley No 9271 y el Decreto Ejecutivo No 40177-JP establecen a la Dirección General de Adaptación Social.

El mecanismo de ejecución de la pena mediante el uso de mecanismos electrónicos para monitoreo, restringe en gran medida a las personas usuarias de estos, la posibilidad de desplazarse libremente, por lo que las acciones de atención (seguimiento y acompañamiento) representa una diferenciación con el resto de las modalidades instauradas a la fecha por la Dirección General de Adaptación Social, siendo la supervisión y el acompañamiento a los individuos en su entorno social, lo cual aporta a mitigar el impacto que eventualmente causaría la prisionalización en la esfera personal, familiar, social y estatal.

En esta línea, la intervención del equipo interdisciplinario con esta población demanda que el quehacer profesional se desarrolle fundamentalmente en el contexto social de la persona sujeta al uso de un mecanismo electrónico, debido a las restricciones de la naturaleza de la sanción.

Otra de las situaciones que implica esta modalidad de acompañamiento, es que brinda atención a personas que cumplen una medida cautelar y a aquellas que son sentenciadas, sin que deban ser institucionalizadas. Es importante aclarar que se trata una sanción alternativa a prisión para personas adultas y por ende no así un beneficio, estimándose así, que la formalización de la Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos contribuye a cumplir con el mandato legal establecido.

Por medio de la unidad propuesta, la Dirección General de Adaptación Social viene a ejecutar una nueva modalidad de ejecución de la pena, cumpliendo con lo ya estipulado en la normativa vigente y además con los requerimientos legales actuales, conforme la Ley No 9271 y su reglamento.



b.1.1) Usuarios

La población usuaria directa de este servicio serán aquellas personas a quienes se les establezca una ejecución de la pena y medida cautelar alternativa a la privación de libertad con dispositivo de monitoreo electrónico y tendrán la posibilidad de cumplir con una orden judicial manteniéndose en su entorno social y con ello disminuyendo la afectación en su dinámica de vida y hacia los vínculos que poseen. De igual manera, las personas usuarias indirectas del servicio serán el grupo familiar, los recursos sustitutos y laborales de las mismas.

b.1.2) Vinculación con las metas y objetivos institucionales

Mediante esta medida alternativa a la privación de libertad se disminuye en gran medida el impacto que genera la crisis y la traslación de la pena en la vida de las personas en conflicto con la ley al ser institucionalizadas.

En este mismo orden de ideas, la ubicación de las personas en esta modalidad de ejecución de la pena, les permite continuar, dentro de la sociedad, con su desarrollo de vida y potenciar sus capacidades productivas. Asimismo, esta alternativa genera la posibilidad de realizar modificaciones en la conducta causante de la sanción y estructurar un estilo de vida pro social con el acompañamiento profesional por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad Especializada de Monitoreo Electrónico.

La posibilidad que se deriva de esta oportunidad se materializa, en la continuidad de su papel en la familia y la comunidad, más aun cuando estas cumplen un rol de criar, proveer y cuidar.

El impacto para las personas sujetas a una sanción penal mediante monitoreo electrónico, tiene un efecto a largo plazo, siendo que, obtener la posibilidad de no interrumpir su vida laboral y familiar, les permite proveerse de estabilidad y solvencia a sus necesidades básicas y las de su familia, lo cual se traduce en cambios significativos en su inserción en el medio social.

Con todo lo anterior, se dignifica la condición humana de las personas sujetas a cumplir una pena o medida cautelar.

En este sentido, la unidad organizacional atenderá a población penal con una sanción alternativa con monitoreo electrónico, por lo tanto fortalece desde el marco de ejecución de la pena las acciones de atención integral orientadas a potencializar las oportunidades que favorezcan su desarrollo humano desde la inserción paulatina al medio social.

La Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos desarrolla un plan de atención profesional para las personas usuarias que implica el acompañamiento profesional dentro de su vida personal, familiar, laboral y social durante el período de cumplimiento de la sanción impuesta. La intervención interdisciplinaria fortalece habilidades,



destrezas y la construcción de oportunidades; con ello promover en la persona la responsabilidad de establecer un estilo de vida ajustado al ordenamiento jurídico que la rige.

Asimismo, esta posibilidad permite aportar al indicador de reducción de la sobrepoblación en los centros de atención institucional.

b.1.3) Funciones

- Coordinar con la Dirección de la Policía Penitenciaria, en lo referente al monitoreo electrónico de la población penal referida, en el marco de la atención de las personas que cumplen con una pena o medida cautelar con monitoreo electrónico.
- Efectuar el proceso de ingreso al Sistema Penitenciaria Nacional a las personas con una orden judicial de uso de un mecanismo electrónico a fin de incorporarlas como población objeto de Atención.
- Brindar al Centro del Monitoreo de la Dirección de la Policía Penitenciaria el insumo para el establecimiento de las zonas de movilización que la autoridad judicial determinó en la sentencia o medida cautelar, para ello se tomará en consideración el domicilio, lugar de trabajo, centros educativos, aspectos asociados a la victimización y otras necesidades emergentes.
- Definir el plan de atención profesional para las personas que hayan sido sentenciadas a una pena alternativa a la privación de libertad o que deben cumplir con una orden de medida cautelar mediante el uso de mecanismos electrónicos.
- Realizar y coordinar los procesos de atención técnica de manera disciplinaria e interdisciplinaria para las personas usuarias de la Unidad, según criterios técnicos y normativa institucional.
- Valorar las solicitudes realizadas por las personas sujetas al uso de mecanismos electrónicos que requieran una variación de forma urgente, provisional y excepcional de las condiciones impuestas.
- Supervisar a la persona usuaria según lo establecido en el Artículo 55 del Código Penal, a fin de valorar el cumplimiento de la pena por descuento.
- Realizar investigaciones in situ para los diferentes efectos de atención profesional a las personas sujetas al uso de un mecanismo de electrónico.
- Realizar la valoración para la variación de domicilio, trabajo, educación, salud u obligaciones familiares de las personas ubicadas en Unidad Especializada de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos.
- Brindar atención específica, de manera individual, a las personas con una sentencia sujeta al uso de dispositivo electrónico que están prontas a cumplir con las medidas ordenadas.
- Efectuar coordinaciones interinstitucionales que favorezcan procesos de inclusión social para la atención de necesidades de las personas sujetas al uso de mecanismos electrónicos y su grupo familiar o sustituto desde una perspectiva integral.
- Rendir informes periódicos a las autoridades jurisdiccionales sobre el desenvolvimiento de las personas sujetas de la medida alternativa a la prisión con dispositivo de monitoreo electrónico.



- Informar de manera inmediata a la Fuerza Pública, cuando el Juzgado en Sentencia ordene el enlace con la víctima, en caso de infracción del perímetro o distancia establecida, a efectos de resguardar la vida o integridad de la persona víctima.
- Elaborar informes sobre el incumplimiento de las condiciones establecidas mediante la sanción de arresto domiciliario con monitoreo electrónico con fin de ser remitidos a la autoridad judicial competente para que esta determine la situación jurídica de la persona que ha quebrado las condiciones impuestas.
- Brindar asesoría en materia de atención profesional a personas sujetas a monitoreo electrónico, tanto a nivel institucional como a las autoridades gubernamentales que ha así lo requieran.
- Atender y resolver consultas que por diversos medios presentan los superiores, compañeros (as) y público en general, en lo que al quehacer de la unidad especializada se refiere.
- Emitir informes anuales al Instituto Nacional de Criminología sobre la gestión de la Unidad.
- Participar en comisiones institucionales e interinstitucionales, equipos de trabajo interdisciplinarios, espacios colegiados; establecidos en materia de atención a la población sujeta al uso de Mecanismos Electrónicos.
- Elaborar documentos de requerimientos técnicos y contractuales, junto con las instancias que se estimen necesarias del Ministerio de Justicia y Paz, para los procesos contractuales.

b.1.4) Descripción del Proceso

b.1.4.1) Fase de ingreso

Esta fase incluye la verificación de la legalidad del ingreso de la persona referida, la formalización del ingreso bajo la modalidad de arresto domiciliario con monitoreo electrónico, el abordaje sobre las condiciones asignadas por orden judicial, el consentimiento informado y la realización de una entrevista directa para la obtención de datos personales y de su entorno. Asimismo, la comunicación de forma inmediata a las autoridades jurisdiccionales correspondientes e institucional en caso de personas en condición de sentenciadas. Para la conclusión de este proceso se entrega el insumo a la Dirección de la Policía Penitenciaria para sus respectivos procesos. El producto final de esta fase es la definición del plan de atención profesional para la persona sujeta al uso de un mecanismo electrónico.

b.1.4.2) Fase de acompañamiento

Debido a la naturaleza de la medida alternativa a la privación de libertad con dispositivo electrónico y las demandas que se derivan ante su implementación, el involucramiento profesional en esta fase exige un acompañamiento constante y continuo, el cual conlleva servicio en jornada ordinaria, además de disponibilidad las 24 horas, a fin de abordar de forma integral a las personas referidas a la Unidad y posteriormente brindar los respectivos



informes a las autoridades competentes para que se tomen las acciones pertinentes. Asimismo, estas acciones se encuentran encaminadas a la ejecución del plan de atención profesional, las cuales abarcan entrevistas directas a las personas referidas, investigaciones in situ de manera periódica según el monto de sentencia o necesidad identificada, valoración profesional sobre el desenvolvimiento y los resultados obtenidos, según lo estipulado en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario. Lo anterior, abarca la supervisión, registro laboral o cambio de trabajo según corresponda, además del acompañamiento familiar y entorno social. De igual manera, la visita a centros educativos según el sistema que curse.

Esta fase, comprende el abordaje de las necesidades identificadas en el plan de atención y aquellas que surjan durante el proceso de ejecución de la pena o medida cautelar. La modalidad de custodia con dispositivo electrónico conlleva a que durante el período de ejecución de la sanción se deba realizar la corroboración de las solicitudes realizadas por las personas usuarias que requieran de un permiso especial para la atención de situaciones de emergencia que ameriten modificar su espacio de movilización establecido, así como realizar el estudio para la variación de domicilio, trabajo, educación, salud u obligaciones familiares a fin de rendir informe a la autoridad jurisdiccional correspondiente. Dentro de esta fase, se realizan recomendaciones para el cambio de modalidad de custodia al Instituto Nacional de Criminología y para la autoridad jurisdiccional correspondiente para la aplicación de institutos del Código Penal.

b.1.4.3) Fase de egreso

Verificar la legalidad del egreso, realizar el incidente de autoliquidación de la pena o finalización de la medida cautelar, notificar a las autoridades correspondientes, realizar el adecuado registro de la población penal que egresa de la Unidad. Realizar las coordinaciones necesarias para el acompañamiento de la persona usuaria en la comunidad. Cuando el egreso sea por un cambio de modalidad de custodia se realiza un cierre de caso sobre el cumplimiento del plan de atención técnica y de trayectoria laboral. Si la persona que egresa, fue indiciada o condenada por algún delito relacionado con violencia sexual o doméstica, se informa a la Fuerza Pública de la comunidad donde ésta y la víctima residen. Coordinar con la Dirección de la Policía Penitenciaria para informar sobre el egreso y el retiro del dispositivo electrónico.

b.1.4.4) Coordinación con la Seguridad Penitenciaria

Este proceso de intercambio de información se presenta durante las tres fases de atención, puesto que en el primer caso se remite a la persona usuaria para que se le coloque el dispositivo de monitoreo electrónico, se registre dentro de la plataforma tecnológica y los datos correspondientes a la inclusión de las zonas de movilización permitidas y restringidas asignadas por la autoridad jurisdiccional. Durante la fase de acompañamiento se intercambian datos sobre la situación y comportamiento de la persona usuaria, amparados en las condiciones y modificaciones que se generen durante la ejecución de la medida.



Durante la última fase, la Unidad de Atención de Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos, informará sobre el cambio de programa o finalización de la medida a la Dirección de la Policía Penitenciaria a fin de proceder con la exclusión del sistema informático y la coordinación para la devolución del dispositivo electrónico por parte de la persona que usaria del mismo.

b.1.5) Disponibilidad de recursos

Los recursos presupuestarios para aplicar la propuesta corresponden al presupuesto nacional, con dependencia de la administración penitenciaria y la distribución específica del presupuesto para la Unidad corresponde a la habitual que realiza las unidades gestoras.

Actualmente se cuenta con cinco equipos de cómputo, sin embargo, posteriormente se requerirá del equipamiento de más aparatos conforme el recurso humano vaya aumentando según la demanda del servicio brindado. Se tiene a disposición una impresora y demás materiales básicos de oficina. Por otro lado, en aras de fortalecer la labor asignada a esta modalidad en específico, se podría requerir a futuro de plazas nuevas a fin de consolidar las acciones que en esta modalidad de ejecución se requieren.

b.2) Unidades de Atención Integral

Por Unidad de Atención Integral entenderemos el conjunto de programas y servicios profesionales interdisciplinarios que tienen una identidad territorial y ofrecen atención, a personas privadas de libertad, quienes serán los residentes de estas unidades. En ellas la ocupación estrictamente se limitará a la capacidad de residentes para la cual ha sido diseñada, disponiendo además de los servicios esenciales y del espacio físico vital para las personas.

Se constituyen en centros de Adaptación Social, bajo un modelo de atención en condiciones de dignidad, cercanas a la vida en libertad, sin hacinamiento ni encierro inútil, centrada en un modelo penitenciario que potencie la educación, la capacitación permanente, la formación profesional y la productividad de las personas privadas de libertad.

Está constituido actualmente por tres centros penales, geográficamente ubicados en los cantones Perez Zeledón, Alajuela y Pococí.

En las unidades de atención integral convergen y se desarrollan de manera coordinada todos aquellos procesos administrativos, técnicos /profesionales y de seguridad, necesarios para la atención y ejecución de las medidas privativas de libertad dictadas por la autoridad competente.



b.2.1) Usuarios

Los usuarios son las personas privadas de libertad sentenciadas que quieran aprovechar las oportunidades de desarrollo personal y elijan alternativas responsables para manejar sus vidas, tanto, durante, como posterior a su periodo de privación de libertad y que se adhieran mediante la firma de un contrato conductual de compromisos. De acuerdo a lo anterior destacan las siguientes categorías:

- Población privada de libertad masculina adulta, y joven adulta bajo la jurisdicción de Justicia penal juvenil; y que cumplan con las condiciones establecidas por el ordenamiento jurídico por observar por los órganos penitenciarios decisorios.
- Adulto Joven bajo la Jurisdicción Penal Juvenil: de acuerdo con la Ley de Ejecución Penal Juvenil, las personas privadas de libertad adultas jóvenes, al cumplir los 21 años, podrán ser trasladadas a un Centro de adultos: "Artículo 6º—Jóvenes adultos. Los derechos y principios establecidos en la presente Ley se aplicarán a las personas mayores de edad, cuando el hecho haya sido cometido durante su minoridad. Al cumplir los veintiún años de edad, las personas jóvenes sujetas a esta Ley podrán ser trasladadas del centro penal juvenil en que se encuentran, a un centro penal de adultos, para que terminen de descontar ahí la sentencia impuesta. A esta población mayor de veintiún años se le seguirá aplicando la Ley de justicia penal juvenil".

No obstante lo anterior, cuando la persona joven ostente la doble condición jurídica de sentenciada con la Ley de justicia penal juvenil y sentenciada con la legislación penal para adultos, en cualquier momento y a solicitud de la administración penitenciaria, el juzgado ejecutor de la pena podrá hacer cesar la sanción penal juvenil y autorizar que la persona sea ubicada en un centro penal de adultos, para que ejecute la sentencia pendiente. Actualmente, y en razón de lo planteado en el precitado artículo, las personas jóvenes adultos que han cumplido veintiún años y que así lo solicitan, son trasladados a Centros de Adultos, según posibilidades de cupo, previa coordinación con el Director del Programa respectivo y después de ser autorizados por el Juzgado de Ejecución Penal Juvenil. Esta población, continua sujeta a la Ley Penal Juvenil y las UAI también constituyen alternativas para su posible ubicación.

En razón del objetivo socio-educativo de la sanción penal juvenil y el propósito fundamental de inclusión social, las Unidades de Atención Integral representan una alternativa muy importante en el proceso de adquisición de herramientas para los jóvenes, por tratarse de un modelo de intervención integral mediante acciones educativas, formativas y productivas, que incluye, además, fases de atención específicas, a partir de un Plan Intervención Profesional. Esta perspectiva viene a responder a la atención especializada que se procura desde la permanencia del joven en el Programa Penal Juvenil, de acuerdo con la normativa nacional e internacional, que delimita el accionar técnico y la construcción de modelos de abordaje que en este marco se ha realizado desde la gestión profesional, de cara al fortalecimiento personal, competencia social, y el adecuado cumplimiento de los fines socio-



educativos de las sanciones impuestas. (Petición de Dirección del Programa Nacional de Atención a la población Penal Juvenil.

b.2.2) Producto o servicio

El principal producto o servicio de las Unidades de Atención Integral se puede resumir personas residentes que se encuentran ocupadas bajo un modelo de atención integral, en un ambiente con condiciones de dignidad, cercanas a la vida en libertad, sin hacinamiento ni encierro inútil, con oportunidades para el estudio, la formación técnica, el trabajo, el deporte y la expresión artística.

Lo anterior incluye:

- Programas educativos de alfabetización, educación primaria y secundaria, educación abierta y universitaria.
- Programas de educación técnica y formación profesional acreditados por e INA, talleres industriales y centros de producción.
- Talleres y programas terapéuticos de atención individual y grupal o talleres para entidades colaboradoras dedicadas a la prevención de adicciones y la convivencia familiar sin violencia.
- Servicios de asistencia jurídica y social.
- Servicios de salud física y emocional.
- Servicios religiosos y espirituales.
- Servicios recreativos.
- Servicios de economato.
- Servicios de visitas.
- Servicios de alimentos.
- Servicios de lavandería.

Estos programas y servicios se orientan a permitir al residente, la posibilidad autonómica para conocerse, para autoanálisis y brindarle las herramientas adecuadas para un proceso de cambio voluntario, empoderarse en sus relaciones sociales, familiares, laborales y comunitarias para gestar la confianza necesaria para su inserción social.

Esta finalidad o producto se construye durante la intervención profesional como estrategia y los espacios valorativos sociales que conduzcan a la suma de los méritos y deméritos desde las diversas fases del proceso de atención.

Por consiguiente, la UAI ofrecerá la variedad de programas y servicios reconocidos internacionalmente como mejores modelos y prácticas penitenciarias, para brindar a las personas privadas de libertad residentes, una oportunidad valiosa para la autoayuda, la educación general y el desarrollo de aptitudes y actitudes sociales y profesionales, así como el reconocimiento acreditado de las competencias y habilidades sociales, para que se puedan beneficiar, tanto durante su etapa de encierro como en la del post-egreso.



b.2.3) Vinculación con la estrategia y objetivos institucionales

El modelo de intervención profesional será el fundamento educativo constructivista, de gestión y atención, garante del respeto de los derechos humanos, de relación dialógica, trabajo en equipo con control de calidad y proyectos por objetivos. El modelo reconoce que fomentar el uso constructivo del tiempo de reclusión es esencial, tanto para el manejo efectivo de la vida en el interior de la Unidad, como para la integración socio-laboral exitosa de la persona privada de libertad, luego de su liberación. Además de reducir la ociosidad, proporcionar a estas personas una gama variada de programas productivos, estructurados y servicios de reintegración, alienta su desarrollo integral y superación personal, cambios positivos de comportamiento y, a largo plazo, ayuda a reducir la reincidencia.

Esta propuesta de atención es compatible con lo enunciado por Guillermo Arroyo Muñoz en su ensayo publicado por ILANUD en agosto del 2016 denominado "Marco de Referencia para La Implementación de establecimientos penitenciarios enfocados en procesos de inserción socio-laboral", cuando refiere a unidades penitenciarias alternativas por cuanto se cumplen otras variables diferentes de los sistemas penitenciarios convencionales, como serían:

- El modelo de intervención profesional estará centrado en componentes socio-laborales, formativos y productivos;
- La capacidad de alojamiento de cada una de las UAI deberá ser respetada para evitar que estén sobrepobladas o con hacinamiento.
- Acorde con cantidad estándar de capacidad, no superiores a 700 personas residentes.
- Cantidad equilibrada de residentes con el personal por el cual serán atendidos.
- Con atención individual a los residentes, a partir de una relación dialógica y de respeto a la persona.
- La atención colectiva y grupal mediante ejes psicosociales con fundamento en un modelo constructivista, participativo, y pedagogía andragógica de educación social.
- Con una adecuada denominación a sus instalaciones bajo conceptos de normalidad, los Módulos o Ámbitos serán residencias, y las personas privadas de libertad ocupantes serán los residentes.

b.2.4) Funciones

- Brindar condiciones de alojamiento, seguridad y custodia a las personas residentes que descuentan una medida privativa de libertad en apego a los estándares internacionales y del respeto de los derechos humanos.
- Implementar la buena práctica penitenciaria, a partir de la convivencia digna y de instalaciones adecuadas, para el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de las Unidades de Atención Integral.
- Establecer la atención integral requerida por los residentes, sustentada en ejes psicosociales con fundamento en un modelo constructivista, participativo y de



- pedagogía andragógica de educación social.
- Brindar atención disciplinaria e interdisciplinaria a los residentes, a partir de una relación dialógica y de respeto a la persona.
- Desarrollar un modelo de intervención profesional de la población residente centrado en componentes socio-laborales, formativos y productivos.
- Contribuir a una inserción socio-laboral efectiva de las personas residentes en las UAI, que permita aportar a la disminución de los niveles de reincidencia delictiva.
- Desarrollar acciones para el establecimiento de redes de apoyo familiar, laboral y comunitario para las personas residentes.
- Constituirse como centros educativos y laborales, con planes de negocios alineados a las necesidades económicas locales y con capacitación acreditada por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) para la población residente.

b.2.5 Descripción del Proceso de las Unidades de Atención Integral

Las personas privadas de libertad, luego de recibir información sobre las UAI y su modalidad de gestión, manifestarán su interés o no por formar parte de ellas. Las que manifiesten su interés en formar parte de las UAI, deberán ser sometidas a un proceso de valoración previa.

b.2.5.1 Criterios de selección

- Voluntariedad.
- Sentenciados. Con sentencia judicial en firme y que en total reste por descontar 10 años o menos.
- Compromiso. Suscribir compromiso conductual con deberes y obligaciones que deberá cumplir para ajustarse a la gestión profesional penitenciaria por desarrollarse.
- Frecuencia delictiva. Preferiblemente primarios en condenatorias penales, o segunda condena. Por excepción, quienes sean de reincidencia múltiple, que estén en periodo vigente de cancelación en el Registro Judicial de Delincuentes, y que sea su primer ingreso en una UAI con pronóstico favorable para inserción social.
- Participación jerárquica en organización delictiva. Los que hayan delinquido en asocio y pertenencia a grupos de criminalidad organizada que ocupen cargos de liderazgo de menor o insignificante posición jerárquica.
- Respaldo Comunitario y familiar. Que disponga de apoyo cierto y posible en el ambiente familiar y comunitario, reforzador de una eventual inserción social.
- Ingreso, compromiso, permanencia, reubicación; egreso.



b.2.5.2 Ingreso

Se entenderá como el ingreso en la UAI de un privado de libertad en calidad de residente, su ubicación física a lo interno de las residencias y que podrá resultar de las siguientes opciones:

- El ingreso de personas privadas de libertad en calidad de residente a una Unidad de Atención Integral, se formalizará mediante un proceder administrativo exclusivo de la Administración Penitenciaria, por acto motivado:
- Que la persona privada de libertad esté bajo condición de sentenciado en un Centro de Atención Institucional, y cumpla con el perfil establecido por el INC.
- Que la persona privada de libertad, adulto joven se encuentre ubicada en el Centro Especializado de ese Programa, cumpla con perfil establecido por el INC, y medie coordinación respectiva entre las Direcciones del Programa de Atención Institucional y Programa Nacional de Atención a población penal juvenil, y Programa de Atención a Mujer privada de libertad.
- Solicitud escrita de la persona privada de libertad, o bien, por gestión de oficio de la Administración Penitenciaria, del Centro de Atención Institucional en donde se encuentre, y su evaluación social a cargo del equipo de Intervención Profesional así lo acuerde, refrendado por el Director o Directora del CAI, quien remitirá tales diligencias a las Direcciones del Programa de Atención de donde proviene para su final autorización. En caso de que esta última autoridad se pronuncie en contrario, deberá fundamentar por escrito dentro de las veinticuatro horas naturales, a partir del recibido de la gestión; en consulta al Director del Instituto Nacional de Criminología, quien sin dilación, dentro de las veinticuatro horas naturales de su recibido, deberá resolver y comunicar al Centro que gestiona.
- Se dará ejecución al acuerdo suscrito por la Dirección del Centro de procedencia en día y hora hábil siguiente al recibido de la autorización final, cumpliéndose con las formalidades administrativas, de registro de la información penitenciaria, profesionales y de seguridad.

b.2.5.3 Compromiso conductual de residentes

- La vida en el interior de la Unidad de Atención Integral será altamente organizada y supervisada, lo cual se logra mediante la aplicación de las nuevas pautas de convivencia como el "compromiso de residencia", y el establecimiento de un horario general de actividades y programas diarios que regirá el régimen interno del establecimiento. Este modelo de gestión permite la mayor normalidad posible, proporcionando a las personas privadas de libertad una vivencia similar a la que



- eventualmente tendrán que lidiar en el exterior de manera responsable.
- Este compromiso de contingencia es un acuerdo formal escrito, en el que constan los comportamientos o conductas a que está dispuesto voluntariamente observar y cumplir el residente en la UAI, así como las consecuencias del cumplimiento o incumplimiento. En él, se parte del supuesto que las conductas estén controladas por sus consecuencias, a efectos de que no se generen refuerzos inadecuados para comportamientos inadecuados o faltas de refuerzo para conductas deseadas.
 - Surge y se suscribe en la fase inicial del Ingreso o Conocer de la intervención profesional de la UAI. Se convierte en una técnica que se fundamenta en el reforzamiento recíproco de habilidad de autocontrol.

b.2.5.4 Permanencia en las unidades

- Se espera que el promedio máximo de permanencia en una UAI sea de tres años, lo cual permita realizar procesos de nivelación académica y formación laboral en el INA, para facilitar los procesos de inserción socio-laboral.

b.2.5.5 La reubicación en las Unidades de Atención Integral

Se entenderá como reubicación de residencia a los residentes, cuando por acto debidamente justificado y motivado por el funcionario responsable de la residencia, se determinen cualquiera de las siguientes causales:

- Por afectación de salud y medie recomendación médica.
- Por aspectos de seguridad debidamente comprobados.
- Por afectación de la sana convivencia.

b.2.5.6) Egreso de las Unidades de Atención Integral

El egreso de la UAI se entenderá como aquel acto administrativo que dispone y legitima la salida o el egreso del residente. Se identifican las siguientes posibles causas:

- Por orden de Autoridad Competente.
- Traslado a Centros de Atención Semi-institucional.
- Renuncia expresa del residente a continuar en la UAI.
- Retroceso por falta comprobada, modificación situación legal, por aspectos de seguridad, en todo caso, se deberá cumplir con el procedimiento legal.
- Por deceso.



b.2.6) Disponibilidad de los recursos

Para cumplir con medición de efectividad de la intervención individual y colectiva de los residentes en la UAI, se requiere:

b.2.7) Oficina y equipos

Referente a las Unidades de Atención Integral, se cuenta con la infraestructura conforme el diseño de las Unidades establecidas el según el componente III de Reinserción Social, con el equipamiento correspondiente.

Las UAI disponen de los espacios físicos acondicionados para la atención de residentes de manera individual y grupal. Dispone cada funcionario de modernos espacios acondicionados para su ejercicio profesional, así como un comedor con los servicios esenciales para los periodos de alimentación. Respecto al personal de seguridad, se cuenta con amplios dormitorios equipados con las condiciones propias para el descanso y aseo personal.

b.2.8) Estándares de atención profesional

Para la efectiva medición de la atención profesional y su calidad, se dispone del estándar de atención aproximado por cada profesional, el cual se describe así:

Cuadro 5: Cantidad estándar de personas privadas de libertad a atender por cada funcionario (a) según su disciplina profesional.

Disciplina profesional	Patrón aproximado
Trabajo Social	1 profesional por cada 250 residentes
Psicología	1 profesional por cada 200 residentes
Orientador	1 profesional por cada 300 residentes
Abogado	1 profesional por cada 300 residentes
Educador físico	1 por cada 500 residentes.
Médico	1 por unidad
Terapeuta ocupacional	1 por unidad
Criminólogo	1 por unidad

Este cuadro de recurso de personal es para la ideal asignación de recursos, de conformidad con la cantidad de residentes en cada UAI.



b.3) Unidad de Repatriación de Personas Privadas de Libertad a su País de Origen

Con la creación de la unidad propuesta se viene a delimitar claramente las competencias y responsabilidades dentro de la Dirección General de Adaptación Social, respecto a las partes involucradas en temas de repatriación y transferencia de personas privadas de libertad detenidas en Costa Rica y de costarricenses detenidos en el extranjero hacia su país de origen, lo anterior en concordancia con el Acuerdo Ejecutivo No 970073 del 23 de julio de 1996, mediante el cual se designa a la Dirección General de Adaptación Social Autoridad Central para Cumplimiento de Condenas en el Extranjero, así como los demás convenios y tratados laterales y bilaterales suscritos por el país en esta materia.

Con la creación de esta unidad, la Dirección General de Adaptación Social fortalecerá la gestión en esta materia, con mayor eficiencia y eficacia, en el marco del cumplimiento de los acuerdos y tratados suscritos en la actualidad, así como los que se puedan suscribir en el futuro.

La unidad propuesta permitirá mejorar los procesos de coordinación con los diferentes actores involucrados en el tema de transferencia y repatriación de población condenada en Costa Rica o de costarricense detenidos en el extranjero hacia su país de origen. Se podrán atender con mayor diligencia la creciente demanda de trámites y servicios derivados de la atención a la población objetivo, facilitándoles el acceso a sus derechos humanos consagrados en la normativa internacional concomitante tales como la integración familiar y cultural, potencializando el éxito de su proceso de reincorporación social, una vez cumplidas sus condenas.

La calidad en el servicio prestado se verá mejorada al hacer más expeditos los trámites de traslados y repatriación de personas condenadas que han solicitado su traslado a su país de origen, ampliar la gestión hacia capacitación a los funcionarios y funcionarias penitenciarias en tema de aplicación de convenios internacionales para el traslado de personas condenadas así como en el diseño y ejecución de proyectos orientados a la atención de las necesidades de esta población, que posibiliten la concreción de acciones en el marco del acceso de derechos a esta población.

Por lo antes señalado, es importante destacar que de conformidad con los principios básicos, de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Recluso, y la Convención Interamericana sobre Condenas Penales en el Extranjero aprobada mediante la Ley No 7569, La Gaceta No 36 del 20/02/1996, y en aras de que la administración penitenciaria proporcione el debido cumplimiento de los lineamientos concomitantes con los mismos, se hace necesario la conformación de una unidad que se encargue de llevar a cabo los distintos procesos inherentes al movimiento de personas privadas de libertad provenientes de otros países o viceversa.

A la luz de lo expuesto ha de considerarse que la Institución penitenciaria ha experimentado un importante crecimiento de población y por ende en la demanda de procesos de repatriación de personas privadas de libertad, lo cual conlleva, a respuestas oportunas desarrollando las diversas acciones que esto requiere.



b.3.1) Servicios y productos

El traslado efectivo de extranjeros hacia su país de origen y el retorno de costarricenses para que finalices de cumplir las condenas aplicadas en un país extranjero.

b.3.2) Usuarios

b.3.2.1) Usuarios directos

- Personas extranjeras que cumplen penas privativas de libertad en Costa Rica y que desean retornar a su país de origen o costarricenses detenidos en el extranjero y deseen retornar a Costa Rica.

b.3.2.2) Usuarios indirectos

- Las representaciones diplomáticas acreditadas en Costa Rica y que representan a los extranjeros detenidos en nuestro país quienes solicitan el inicio del procedimiento de traslado hacia su país de origen y además dan seguimiento al mismo.
- Las representaciones diplomáticas de Costa Rica en el extranjero y que representan a los costarricenses detenidos en países extranjeros quienes solicitan el inicio del procedimiento de traslado hacia Costa Rica y además dan seguimiento al mismo.
- La administración penitenciaria que requiere información para efectos de proceder con trámites de valoración de privados de libertad extranjeros que desean ser trasladados (art 55, art 64 del Código Penal) lo mismo que para mantener informados a los privados de libertad reclusos en cada centro.
- Familiares y representantes de privados de libertad extranjeros o costarricenses que han iniciado el procedimiento de transferencia o que desean iniciarlo.
- Organismos internacionales responsables en otros países de dar respuesta a los trámites de transferencia de personas que cumplen condenas privativas de libertad y que requieren información diversa de Costa Rica en temas como lo son: modalidad de ejecución de las condenas, tipo de delitos, entre otros.
- Autoridades de control de la función penitenciaria tales como la Sala Constitucional, Defensoría de los Habitantes, Jueces de Ejecución Penal, Contraloría de Servicios.

b.3.3) Vinculación de la Unidad con la programación institucional

La inclusión de esta estructura contribuirá con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Justicia y en el cual en el apartado de la matriz correspondiente al Ministerio de Justicia y Paz donde se incluye como objetivo "...Generar oportunidades de acceso a derechos humanos de las personas privadas de libertad, para su inclusión al medio social..." por lo que con los recursos humanos que la formalización de esta estructura y el aporte humano, pretendemos facilitar la inclusión del privado de libertad a su medio social propiciando su acercamiento a la familia como eje fundamental de todo ser humano.



b.3.4) Funciones

- Mantener un sistema de información actualizado de personas privadas de libertad extranjeras que se encuentran ejecutando sentencias en un Centro de Atención del Sistema Penitenciario Costarricense.
- Analizar proyectos de convenios internacionales para el tema de traslados de personas privadas de libertad y emitir criterios técnicos para la toma de decisiones de las autoridades competentes en la suscripción de los mismos.
- Conciliar acuerdos a lo interno del país como en el extranjero en todo lo relacionado en materia de traslados de personas privadas de libertad.
- Asesorar a organismos internacionales como nacionales respecto a la implementación de proyectos de trabajo que regulan la materia de traslado de privados de libertad.
- Resolver los trámites de solicitudes de traslados de extranjeros hacia su país de origen y de costarricenses que desea regresar a Costa Rica a cumplir la condena que les ha sido impuesta en un país diferente al suyo.
- Coordinar con los representantes diplomáticos de Costa Rica en el extranjero y representaciones diplomáticas acreditadas en Costa Rica temas propios de transferencia o repatriación de personas privadas de libertad.
- Dar curso o rechazar las solicitudes de transferencia de privados de libertad.
- Atención de terceros debidamente autorizados para obtener información sobre trámites de repatriación o transferencia de personas privadas de libertad que se encuentran en curso o trámite ante la unidad.
- Propiciar, divulgar, capacitar e investigar en todo lo relacionado a la materia de aplicación de convenios internacionales para la transferencia de personas privadas de libertad.
- Remitir informes técnicos al Director General de Adaptación Social sobre el proceso transferencia de privados de libertad y brindar las recomendaciones para su transferencia.

b.3.5) Proceso

b.3.5.1) Repatriación de extranjeros cumpliendo condena en Costa Rica

- El mismo se puede iniciar sea por intervención directa del privado de libertad en el centro penal en el cual se encuentra recluso o bien por medio de un representante, familiar o cualquier otro medio⁵.
- Una vez recibida la solicitud, se procederá a verificar:
 - o Constancia de Situación Jurídica.
 - o Causa Penal con su condena.

⁵ Siempre se deberá constatar la voluntad de traslado del requiriente.



- Que no tenga causas penales pendientes.
- Que no posea impedimento para salir del país.
- Una vez que la solicitud se haya procesado, valorada y corroborada su idoneidad para ser tramitada conforme los parámetros⁶ que establece el instrumento o Convención de transferencia respectiva por parte de la coordinación de la Unidad, esta preparara un informe borrador a la Comisión Consultiva para que esta emita una recomendación ante Dirección General.
- Una vez que haya sido resuelta la solicitud de transferencia por parte de la Dirección General, se deberá notificar al privado de libertad lo resuelto
- Cuando la solicitud haya sido resuelta positivamente, se deberá comunicar al país administrante⁷ lo resuelto a fin de que determine la procedencia o no por parte de este país.
- Cuando se reciba por parte de Costa Rica la notificación por parte del país administrante su decisión de transferir a su nacional a su país. Se deberá corroborar lo siguiente información proveniente del país administrante:
 - Acreditación de la Nacionalidad del Privado de Libertad extranjero como nacional del país al cual pretende retornar.
 - Ley Penal aplicable en el Estado administrante que estable la doble incriminación y sanciones aplicables.
- Se deberá también proceder por parte de la unidad de Transferencias en Costa Rica, a verificar nuevamente:
 - Voluntad de traslado del privado de libertad.
 - Constancia de Situación Jurídica.
 - Que no tenga causas penales pendientes.
 - Que no posea impedimento para salir del país.
 - Que no haya recursos penales pendientes en las Salas de Caseación o la Sala Tercera Penal.
 - Informe de Cómputo de Pena sobre su situación legal.
- El encargado de la unidad en coordinación con la autoridad central extranjera, o quien ellos designen, deberá coordinar los aspectos de día y hora de recibo del nacional. De la misma manera, se coordinara lo referente a la entrega de informes actualizados de materia médica, laboral o educativa en que haya participado el privado de libertad.
- Una vez acordado fecha de traslado, se coordinara a nivel local con migración, Seguridad aeroportuaria, INTERPOL y coordinación de nivel institucional todo lo referente al egreso de la persona a ser transferida.
- Deberá la coordinación de la Unidad de Transferencias presentarse al puerto de

⁶ Requisitos que estable cada instrumento internacional o Convención.

⁷ País del cual es nacional el extranjero.



- salida el coordinador de la unidad de transferencia para levantar un acta de entrega en donde conste la voluntad de abandonar el territorio nacional, el estado de salud físico y mental, además de los informes laborales y educativos detallados hasta el último momento de abandonar el territorio nacional en presencia del representante diplomático del privado (a) de libertad extranjero.
- Para el caso de que sea Costa Rica quien traslada hasta el extranjero al extranjero, se levantara una segunda acta de entrega en dicho país con autoridades oficialmente acreditadas para dichos fines en el lugar y con presencia de las personas que hayan sido nombrados por la autoridad central extranjera.

b.3.5.2) Repatriación de un costarricense detenido en el extranjero hacia Costa Rica

- El mismo se puede iniciar sea por intervención directa desde Costa Rica por parte de la Unidad para la transferencia de personas condenadas o bien por aplicación directa ante las autoridades del país de sentencia o del privado de libertad sentenciado o algún representante propio.
- Una vez que la solicitud se haya procesado y en el caso de que la solicitud haya sido aprobada por parte del país sentenciante, el encargado de trámite recibirá notificación de esta aprobación, para lo cual habrá de verificar lo siguiente:
 - o Que sea nacional costarricense,
 - o Sentencia por delito que también lo sea en Costa Rica.
 - o Voluntad a regresar a Costa Rica.
 - o Informes médicos que indiquen que físicamente y psicológicamente es apto para viajar por tierra o avión según sea la opción para su retorno al país.
- Revisada y analizada la documentación y verificada su idoneidad por parte del encargado de la unidad, este elaborara un informe a ser conocido por parte de la Comisión Consultiva a fin de que esta emita criterio a la dirección General quien en definitiva resolverá sobre la procedencia o no de la transferencia hacia Costa Rica.
- El coordinador de la unidad en coordinación con la autoridad central⁸ extranjera, o quien ellos designen, deberán determinar los aspectos de día y hora de transferencia del nacional. De la misma manera, se coordinara lo referente a la entrega de informes actualizados de materia médica, laboral o educativa en que haya participado el privado de libertad una vez se encuentre el funcionario coordinador de la unidad en el país extranjero.
- Una vez acordado fecha de traslado, se coordinara a nivel local con migración, Seguridad aeroportuaria, INTERPOL y coordinación de nivel institucional todo lo referente al ingreso a suelo costarricense del o la persona costarricense que habrá de ser transferida hacia Costa Rica.

⁸ Autoridad central es la Unidad o dependencia que es la encargada en cada país de recibir, valor y aprobar las solicitudes de transferencias, en esos términos está redactada en los convenios que regulan esta materia.



- Se verificara una vez en el país de destino todo lo concerniente al lugar concreta de entrega, documentos de viaje del privado (a) de libertad, informes educativos, laborales y médicos de la persona a ser transferida, lo mismo que de explicar el proceso de conversión de pena y las implicaciones legales de este, así como del levantamiento del acta de repatriación ante el Cónsul de Costa Rica ante el estado sentenciante y el encargado de coordinar con la aerolínea y el capitán los aspectos relativos a las características del o la persona repatriada .y el delito cometido
- Una vez en territorio nacional, el encargado de trámite, habrá de poner en conocimiento ante el Juez de Ejecución Penal correspondiente a la jurisdicción del centro en que fuere ubicado el privado (a) sobre el ingreso del nacional con el objetivo de la respectiva conversión de pena. Para tales efectos, habrá de enviar el expediente que contenga condena aplicada en el extranjero junto a las leyes y los informes educativos y laborales del privado de libertad. Debiendo comunicarse al director del centro en que se encuentra ubicado el privado de libertad el tramite iniciado con el objetivo de que el área jurídica de seguimiento al proceso de conversión de pena.

b.3.6) Disponibilidad de recursos

Los recursos requeridos para la operación de la unidad serán aportados por el la Dirección General de Adaptación y no representa un incremento en el presupuesto institucional por cuanto las necesidades antes descritas se solventan administrativamente con los recursos con que ya dispone la institución.

Entre lo más relevante, la unidad debe ser provista de 2 equipos de cómputo, 2 escritorios modulares, una oficina adicional a la que ocupa el funcionario que se desempeña en dicha labor de al menos 20 metros cuadrados.

III Anexos

- Ley No 9271: Mecanismos electrónicos de seguimiento en materia penal, La Gaceta N° 210, 31/10/2014.
- Decreto Ejecutivo N 40265: Creación del Nivel de Unidades de Atención Integral, La Gaceta N° 53, 15/03/2017.
- Acuerdo Ejecutivo No 970073: Designar a la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz como Autoridad Central, La Gaceta No 162, 25/08/1997.



Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional

Anexos